

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:18/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220190015400	Ejecutivo Singular	OSCAR MARIO GIRALDO	ANGELICA LOPEZ GODOY	Auto decide solicitud OBS. -COMUNICAR al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico que, el proceso referenciado fue terminado por pago total de la obligación por auto # 307 del 15 de febrero de la presente anualidad. Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.	04/08/2022		1
76001310301020160030000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ELIECER PUERTA VARGAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada Martha Idali Martínez, en las entidades y/o depósitos bancarios relacionados en el escrito obrante a ID 06 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, por lo expuesto. Limítase el embargo a la suma de \$180.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	04/08/2022		2
76001310301120210013000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR RAMIREZ CUARTAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A. -DISPONER que las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido. -Por secretaria CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.	01/08/2022		1
76001310301120210013000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR RAMIREZ CUARTAS	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para los fines pertinentes, la constancia de embargo del inmueble signado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-206381, allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira.	01/08/2022		2
76001310301120210013000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR RAMIREZ CUARTAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el	12/08/2022		1

				demandante BANCOLOMBIA S.A, por valor de \$365.276.874,28 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P, al 27 de octubre de 2021. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, correr el respectivo traslado de la liquidación presentada por el Ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, visualizada en la carpeta principal ID10.		
76001310301320100013600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA ESTELLA MILLARES RODRIGUEZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370285864, 370285849 y 370285857, que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo por las sumas de \$262.684.500, \$16.765.500 y \$1.953.00 dentro del presente proceso, FIJASE la HORA 10.00 AM, del 29/09/2022. -EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. - TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT. -OFICIAR a la DIAN a fin de que se sirva allegar el estado actual del proceso y la liquidación del crédito dentro del, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, para que se sirva remitir con destino a este despacho la liquidación actualizada de la obligación, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	04/08/2022	1
76001310301320100013600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA ESTELLA MILLARES RODRIGUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$163.693.650, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante (Banco de Bogotá) al 15/07/2022 y a cargo de la parte demandada.	05/07/2022	1
76001310301320210014900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto sobre el vehículo de placas IIQ 809 de propiedad del demandado MAURICIO ECHEVERRY SARASTI, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	29/07/2022	2
76001310301320210014900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva aportar el reconocimiento por parte del representante legal del Banco del pago que realizó el Fondo Nacional de Garantías, conforme lo presentado en precedencia.	16/08/2022	1
76001310301520190003800	Ejecutivo Singular	HUGO ALBERTO NAVIA GIRALDO	CONSTRUCTORA CRUZ GONZALEZ S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la sociedad CONSTRUCTORA CRUZ GONZALEZ S.A. en liquidación, en las entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a ID 06 del cuaderno principal del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$80.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.)	04/08/2022	1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 18/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)